

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS DE CALIDAD	TOTAL MES/DÍA	TOTAL PERCEP. AÑO	PRECIO HORA EXTRA	PRECIO HORA ORDINARIA
Portero (diario)	25,30	7,50	32,80	14.924,00	9,71	8,33
Limpiadora (diario)	25,30	7,50	32,80	14.924,00	9,71	8,33
Vigilante nocturno (diario)	26,07	7,50	33,57	15.274,35	9,98	8,52

Art. 10. Régimen y organización del trabajo						2,96
Art. 16. Vacaciones (bolsa de vacaciones)						94,56
Art. 20. Plus de distancia				Por viaje		1,05
				Importe mínimo		31,18
Art. 21. Plus de puesto de trabajo en centros comerciales						2,07
Art. 27. Festividades navideñas						87,76
Art. 28. Dietas				Nacionales		38,51
				Internaciones		53,94
Art. 34. Retirada temporal del permiso de conducir						781,63
						726,91
Art. 35. Absentismo				De 0 a 20 horas		226,94
				De 20,01 a 30 horas		155,98
				De 30,01 a 40 horas		118,41
Art. 36. Quebranto de moneda						1,59

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Oficinas y Despachos de Zaragoza

Núm. 4.176

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales para al año 2010, referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos de Zaragoza (código de convenio 50000895011981), suscritas el día 9 de marzo de 2011 de una parte por la Confederación de Empresarios de Zaragoza y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 9 de marzo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 11 de marzo de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, P.D.: El subdirector provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ACTA

ASISTENTES:

Por la representación empresarial: Por la Confederación de Empresarios de Zaragoza, don Gonzalo Lalaguna González, don Agustín Lueña Gros y doña Ana López Ferriz.

Por la representación de los trabajadores: Por UGT, don Esteban Lauroba de Górriz y don Marino Veras Sanz, y por CC.OO., don Fermín Arellano Morlás.

En Zaragoza, siendo las 9:00 horas del día 9 de marzo de 2011, en los locales de la Confederación de Empresarios de Zaragoza, se reúnen las personas relacionadas en su calidad de miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza.

Tras amplias deliberaciones se firma y se adjunta a la presente acta la tabla de revisión salarial en concepto de diferencias según la cláusula adicional 2.ª del año 2010 del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza. Las cantidades resultantes de la aplicación del convenio se abonarán al mes siguiente de su publicación en una sola paga.

Asimismo se acuerda que la presente acta, junto a la tabla de revisión salarial, se remitan a la autoridad laboral para su publicación en el BOPZ.

Leídas que fueron estas sus manifestaciones, encontrándolas de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento. — Por la representación empresarial. — Por la representación sindical.

TABLAS SALARIALES

(revisión salarial cláusula adicional 2.ª convenio Oficinas y Despachos, año 2010)

CATEGORÍA	ATRASOS 2010
Titulado superior	431,26
Titulado grado medio, jefe superior y graduado social	371,10
Jefe de primera y jefe de equipo de informática, analista, programador de ordenador y programador analista	359,03

CATEGORÍA

ATRASOS 2010

Jefe de segunda, programador de máquinas auxiliares, jefe de delineación, administración de test, coordinador de tratamiento de cuestionario, jefe de explotación y jefe vigilante de sector operador de primera fotogrametría	347,40
Oficial de primera administrativo, delineante proyectista, coordinador de estudios, jefe de equipo de encuestas, jefe de máquinas básicas y jefe de transportes	335,39
Oficial de segunda administrativo, delineante, operador de ordenadores, inspector de entrevistadores, encargado de oficios varios, operador de segunda de fotogrametría	323,68
Operador de máquinas básicas, dibujante, entrevistador-encuestador, oficial de oficios varios, grabador y clasificador	288,11
Auxiliar administrativo, auxiliar de caja, auxiliar telefonista, conserje, operador reproductora de planos, operador multcopista, ordenanza, portero, peón, limpiador y ayudante de fotogrametría	264,39

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A L B E T A

Núm. 4.739

Ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 2005, la delegación de las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con alcance, contenido y condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

• Recaudación ejecutiva de:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico.
- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter no periódico.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Contribuciones especiales.

• Contenido y alcance de la delegación: Facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites de acuerdo a la legislación aplicable.

• Condiciones de la delegación:

1. La Diputación Provincial de Zaragoza ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u organismo especializado que le sustituya.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Zaragoza se atendrá al ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.